

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURIA No. 03119

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V. **SOLICITUD No.:** 56

N.I.T. : 0614-280993-104-9 **TELEFONO:** 2248-7614 **FECHA** 20/05/2016

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en SEGÚN NECESIDAD DEL HOSPITAL días después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

| | |
|---|----------------------|
| DEPENDENCIA SOLICITANTE | FORMA DE PAGO |
| UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) | CREDITO |

| REGLON | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--------|--|----------|----------|-----------------|--------------------|
| | <p>Servicontrato MAZDA, para el modelo BT-50 4X4, cubriendo de los 90,000 Kms, hasta los 115,000 kms o tres años, lo que ocurra primero. El servicontrato MAZDA comprende 6 revisiones de mantenimiento preventivo cada 5,000 Kms la primera a los 90,000 Kms, en forma consecutiva hasta completar un recorrido total de 115, 000 Kims., efectuándose en un periodo no mayor de tres años. Placa N-3326</p> <p>DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA SEGÚN ACUERDO No. CAB. 013/2011, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2011 EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA Sr. Jorge Antonio Martínez Hernández, ENCARGADO DE RECIBIR LOS VEHICULOS REPARADOS</p> <p>Presentar Cotización Original en la Oficina de la UACI y colocar en la Factura Duplicado Cliente el No. de Orden de Compra.</p> | 1 | SERVICIO | \$ 1,394.66 | \$ 1,394.66 |
| | | | | | \$ 1,394.66 |

TOTAL EN LETRAS CIN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 66/100 DÓLARES SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL

LUGAR DE ENTREGA: EN LA DIVISION DE TRANSPORTE DEL HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER TRES COPIAS DE FACTURA DUPLICADO CLIENTE.

NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

| | | |
|---|---|---|
| <p>TRAMITO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>ENCARGADO DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES</p> <p>L.C. FLOR ELIZABETH BENÍTEZ CHÁVEZ</p> | <p>AUTORIZO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>SUB-PROVEEDOR</p> <p>DRA. ROSA AMÉRICA HERNÁNDEZ REYES</p> | <p>ES CONFORME</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>SUMINISTRANTE</p> |
|---|---|---|

CUADRUPLICADO: Proveduría GENERAL DE VEHICULOS S.A de C.V

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución